



SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1514/10.

Artículo 1º — La Asociación Profesional a que se refiere este Estatuto se denominará “UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (U.T.I.C.R.A.) y se considerará continuadora de la Organización constituida el 7 de diciembre de 1945.

Artículo 2º — Agrupará a los trabajadores internos y externos, en actividad o jubilados de la Industria del Calzado en general, excluyendo a los talleristas, ya se trate de fabricación total o parcial o reparación, cualquiera sea el material empleado (cuero, género, plástico, goma, etc.) e incluyendo aquellos trabajadores que se desempeñan en establecimientos dedicados a la producción de accesorios o adornos de calzado.

Artículo 3º — Su zona de actuación profesional será el territorio de la República Argentina.

Artículo 4º — La sede central y el domicilio legal, se constituyen en la calle Yatay 129 de la Capital Federal, pudiendo establecer seccionales, y delegaciones en todo el territorio que constituya su zona de actuación.

Artículo 24º — Los Organos de Dirección, Administración y Fiscalización de la U.T.I.C.R.A. son:

- a) Congreso Nacional de Delegados.
- b) Consejo Directivo Nacional.
- c) Comisión Revisora de Cuentas.
- d) Comisiones Directivas de Seccionales.

Artículo 25º — El Consejo Directivo Nacional estará integrado por 27 (veintisiete) miembros titulares y siete (7) suplentes. En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme a las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03. La distribución de los cargos a cubrir son:

- 1) Un Secretario General.
- 2) Un Secretario Adjunto.
- 3) Un Secretario de Hacienda y Finanzas.
- 4) Un Prosecretario de Hacienda y Finanzas.
- 5) Un Secretario Gremial y de Organización.
- 6) Un Prosecretario Gremial y de Organización.
- 7) Un Secretario de Interior.
- 8) Un Prosecretario de Interior.
- 9) Un Secretario de Actas.
- 10) Un Prosecretario de Actas.
- 11) Una Secretaria de la Mujer.
- 12) Una Prosecretaria de la Mujer.
- 13) Un Secretario de Acción Social, Turismo y Recreación.





- 14) Un Prosecretario de Acción Social, Turismo y Recreación.
- 15) Un Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
- 16) Un Prosecretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
- 17) Un Secretario de Capacitación, Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 18) Un Prosecretario de Capacitación, Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 19) Nueve Vocales Titulares.
- 20) Siete Vocales Suplentes.

Artículo 26º — Los vocales suplentes sólo integran el Consejo Directivo Nacional en caso de renuncia, ausencia o impedimento de los titulares.

Artículo 29º — Los miembros del Consejo Directivo Nacional, de las Comisiones Directivas de Seccionales y Congresales al Congreso Nacional, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

Fecha de publicacion: 11/04/2011

